Términos de referencia del punto focal nacional de la OIE para los productos veterinarios

Durante la 76ª Sesión General de la Asamblea mundial de delegados nacionales, en mayo de 2008, se destacó nuevamente la importancia del punto focal de información sobre las enfermedades animales y se pidió a los Delegados que nominarán puntos focales adicionales para los animales salvajes, los productos veterinarios, la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar de los animales y los animales acuáticos.

Tal y como se indica en el informe de dicha Sesión General, las responsabilidades de los puntos focales se hallan bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Cuando los diferentes puntos focales remiten información a la OIE lo hacen bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Esta práctica se aplica incluso si los puntos focales dependen de otros departamentos o ministerios que no forman parte de la jurisdicción de la Autoridad Veterinaria, dado que la OIE considera, desde una perspectiva legal, que el Delegado oficial de la OIE es el único representante del país.

Taras específicas del punto focal nacional para los productos veterinarios

1. crear en el país una red de expertos sobre los productos veterinarios o comunicar con las redes existentes;

2. establecer y mantener el diálogo con la autoridad competente a cargo de los productos veterinarios en el país y facilitar la cooperación y la comunicación entre las diferentes autoridades cuando existe una repartición de responsabilidades;

3. mantenerse al tanto de la legislación y de los controles realizados a los productos veterinarios, bajo la autoridad del Delegado de la OIE, para verificar que son conformes con las normas, directrices y recomendaciones de la OIE;

4. servir como punto de contacto con la OIE en cuestiones relacionadas con los productos veterinarios;

5. recibir de la Sede de la OIE información sobre las actividades del programa VICH[1] así como copia de los informes de la Comisión de Normas Biológicas y de otros informes que contengan puntos de discusión sobre los productos veterinarios;

6. organizar en el país, si se le solicita, consultas con expertos reconocidos en el área de los productos veterinarios sobre los proyectos de normas y/o las directrices y recomendaciones propuestos en estos informes, y

7. preparar comentarios para el Delegado sobre todos estos informes, reflejando los puntos de vista y las posiciones científicas del Miembro de la OIE o de una región y redactar las observaciones sobre las propuestas de elaboración o de revisión de normas, directrices y recomendaciones de la OIE relacionadas con los productos veterinarios.

[1] VICH: Cooperación internacional sobre la armonización de los requisitos técnicos para el registro de los productos médicos veterinarios.